

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

12969 RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración como bienes de interés cultural a favor de seis carrós triunfales o «Rocas» de la procesión del Corpus de Valencia.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Arqueológico y Etnológico, Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración como bienes de interés cultural a favor de los seis carrós triunfales, «Rocas», de la procesión del Corpus de Valencia, cuya titularidad y descripción es la siguiente:

a) «Roca de Sant Miquel»: Construida en 1528, como el «Juicio Final», dedicada a Sant Miquel en 1542. Renovada en 1897. Quedó reducida su altura, por motivo de los tranvías eléctricos, en 1912. Fue restaurada en 1959, a consecuencia de la riada de 1957.

La imagen de Sant Miquel figura con vestido de guerrero, con un escudo y la inscripción QSD; a sus pies hay un dragón. En la parte delantera del carro hay una imagen de Júpiter con un águila.

b) «Roca Diablera»: Construida en 1511, como el «Infierno». Renovada en 1542. Renovada en 1867, con motivo del II Centenario de la Mare de Déu dels Desamparats. Restaurada después de la riada de 1897. Quedó reducida su altura, por motivo de los tranvías eléctricos, en 1912. Fue restaurada en 1959, a consecuencia de la riada de 1957.

La preside una imagen de Plutón, en forma de gran demonio, rodeado de diablillos.

c) «Roca de la Fe»: Construida en 1542, como el «Paraíso Terrenal». Dedicada a La Fe en 1702. En 1815 se hizo nueva la imagen de La Fe. Renovada en 1867, con motivo del II Centenario de la Mare de Déu dels Desamparats. Restaurada después de la riada de 1897. Quedó reducida su altura, por motivo de los tranvías eléctricos, en 1912. Fue restaurada en 1959, a consecuencia de la riada de 1957.

Hay una imagen sedente, la Victoria, con una bandera.

d) «Roca de Sant Vicent»: Construida en 1512, como el «Sant Vicent Màrtir». Renovada en 1665 y dedicada a Sant Vicent Ferrer, con el importe de la venta de otras Rocas viejas. En 1817 se hizo nueva la escultura de Samsó con el lleó. En 1852 cayó a tierra la imagen de Sant Vicent, renovándose en 1853. Renovada en 1867, con motivo del II Centenario de la Mare de Déu dels Desamparats. Restaurada después de la riada de 1897. Quedó reducida su altura, por motivo de los tranvías eléctricos, en 1912. Fue restaurada en 1959, a consecuencia de la riada de 1957. Hay una imagen de Sant Vicent Ferrer con espada flamígera y escudo con las armas de Aragón.

e) «Roca de la Santíssima Trinitat»: Construida en 1674. Renovada en 1702 y restaurada en 1825. Renovada en 1867, con motivo del II Centenario de la Mare de Déu dels Desamparats. Restaurada después de la riada de 1897. Quedó reducida su altura, por motivo de los tranvías eléctricos, en 1912. Fue restaurada en 1959, a consecuencia de la riada de 1957.

Hay un conjunto de imágenes sedentes, representando la Trinitat, mientras que en la parte delantera están Adán y Eva con el ángel.

f) «Roca de la Puríssima»: Construida en 1542, como «María del Teu Deum». Dedicada en 1665 a la Puríssima Concepció. Renovada en 1867, con motivo del II Centenario de la Mare de Déu dels Desamparats. Restaurada después de la riada de 1897. Quedó reducida su altura, por motivo de los tranvías eléctricos, en 1912. Fue restaurada en 1959, a consecuencia de la riada de 1957. Tiene una imagen central de la Purísima; en la parte de delante está la imagen de Santa Elena, y en la parte posterior, la de Judit.

Todo ello porque entre los elementos que componen la procesión del Corpus de Valencia destacan los citados carrós o «Rocas», realizados en madera y hierro, los cuales hacen el papel de escenarios móviles para ciertas actividades litúrgico-teatrales, como representación permanente por su rica iconografía y su importancia como monumentos vivos y representativos de la arquitectura festiva barroca valenciana y como conjunto histórico y etnológico.

2. Continuar la tramitación del expediente de conformidad con las disposiciones vigentes.

3. Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia que, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dichos bienes no podrán ser sometidos a tratamiento alguno o intervención sin autorización expresa de esta Dirección General, previa presentación del correspondiente proyecto.

4. Notificar la presente Resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

5. Que la presente Resolución se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 6 de abril de 1993.—El Director general de Patrimonio Artístico, José Morera Buelti.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

12970 RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de Santa María de la Asunción en Turleque (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de Santa María de la Asunción en Turleque (Toledo), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Turleque (Toledo), que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de lo dispuesto en los artículos 59 y apartados 4 y 5 y 60 de la Ley 30/1992, del procedimiento administrativo común.

Toledo, 15 de abril de 1993.—El Director general de Cultura, Máximo Díaz-Cano del Rey.

ANEXO

Descripción histórico-artística

La iglesia parroquial de Santa María de la Asunción es una arquitectura perteneciente al arte neoclásico del siglo XVIII. Se construyó en sustitución del antiguo templo parroquial, que se demolió por su estado de ruina, comenzándose hacia 1778 esta nueva fábrica, que costó el infante don Gabriel Antonio, Gran Prior de la Orden de San Juan. La traza se atribuye al arquitecto Juan de Villanueva.

La iglesia es de una sola nave sin ábside, con coro y dos torres a los pies. La nave se cubre con bóveda de cañón y está dividida en seis tramos por arcos de medio punto y pilastras dóricas. A cada lado de los cinco primeros tramos se abren capillas de poca profundidad bajo arcos de medio punto; el último tramo está ocupado por el coro que se apoya en tres arcos rebajados: El central más grande donde se abre la puerta de ingreso; dos óculos se abren en cada uno de los cinco primeros tramos. A cada lado del presbiterio se abre la puerta, la izquierda de

acceso al baptisterio y la derecha a la sacristía. A los lados del último tramo se abren asimismo los accesos a las torres.

En el exterior el imafrente está formado por un entablamento apoyado sobre dos pilastras y dos columnas dóricas cuyos fustes son de tambores y rematado por saliente alero todo ello en piedra de sillería. En el fondo de este pórtico está la puerta de acceso con arco adintelado con molduras en ésta y en las jambas. Esta fachada se remata por frontón y dos torres de ladrillo. Las torres son cuadradas y están formadas por dos cuerpos separados por línea de imposta formada por una hilada de sillares. Tiene el último cuerpo de la torre izquierda dos relojes en caras perpendiculares y una campana superpuesta en el frente; el de la derecha tiene un ojo con arco de medio punto en cada cara. Se rematan ambas por chapitel con bola, veleta y cruz.

El frontón tiene un óculo central. En los paños laterales la fábrica es de aparejo de mampostería y ladrillo con cornisa y zócalo de sillares.

Objeto de la declaración

Iglesia parroquial de Santa María de la Asunción, ubicada en la plaza del Generalísimo, 18, en Turleque (Toledo).

Area de protección

Vendría definida por:

Manzana 76381 completa exceptuando el bien a declarar.

Manzana 76390: Parcelas 14, 15, 16, 17 y 18 completas.

Manzana 76390: Parcelas 9, 10, 11 y 12 completas.

Manzana 75381: Parcelas 15, 16 y 17 completas.

Manzana 76387: Parcelas 1, 2 y 9 completas.

Manzana 76380: Parcelas 1, 2 y 11 completas.

Manzana 76382: Parcelas 6, 7, 8, 12, 13 y 14 completas.

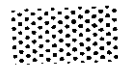
El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARIA DE LA ASUNCION EN TURLEQUE (TOLEDO)

Area de protección



Objeto de la Declaración

